



INSTITUTO MEXICANO DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL



ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



INSTITUTO NACIONAL DEL
DERECHO DE AUTOR

REUNIÓN REGIONAL DE DIRECTORES DE OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE OFICINAS DE DERECHO DE AUTOR DE AMÉRICA LATINA

organizado por
la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
en cooperación con
el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI),
y
el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) de México
Guadalajara (México), 23 a 25 de marzo de 2004

SITUACIÓN ACTUAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN MÉXICO

*Documento preparado por el Instituto Mexicano de
Propiedad Industrial (IMPI), México D.F.*

I. LEGISLACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

- A. Principales iniciativas legislativas (nuevas leyes reglamentos y proyectos de modificación de la legislación vigente, etc.) en materia de propiedad industrial que se desarrollan en la actualidad en el país, y/o las iniciativas legislativas en las cuales su país está participando a nivel subregional

El marco jurídico que envuelve la protección de la propiedad industrial en México, se describe a continuación:

Las nuevas Leyes, Reglamentos y Proyectos de modificación desarrollados actualmente con relación al Instituto se anexan en el siguiente cuadro.

	SÍNTESIS DEL CONTENIDO	PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL
Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Se reforman el artículo 3º, fracción VI, la denominación del Capítulo IV y el artículo 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	1 de julio de 2002*
Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial	Se reforma el artículo 59	10 de septiembre de 2002*
Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Se reforman los artículos 5º, último párrafo y 39	10 de octubre de 2002*
Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial	Se adiciona el artículo 47 bis	19 de septiembre de 2003*
Ley de la Propiedad Industrial	Se reforma el artículo 77	26 de enero de 2004*

*Fecha de publicación en el D.O.F. (se adjuntan)

- B. Breve reseña de la situación y alcances de los acuerdos (firmados o en negociación) bilaterales en materia de propiedad industrial

México cuenta con una serie de tratados de libre comercio que incluyen disposiciones sobre propiedad intelectual como son los siguientes:

TLC	Publicado en el D.O.F
TLCAN entre Canadá, Estados Unidos y México	20 diciembre 1993
TLC México y Colombia y Venezuela (G3)	9 enero 1995
TLC México y Costa Rica	10 enero 1995
TLC México y Bolivia	11 enero 1995
TLC México y Nicaragua	1 julio 1998
TLC México y Chile	28 julio 1999
TLC México y Unión Europea	26 junio 2000

TLC México e Israel	28 de junio 2000
TLC México, Guatemala, Honduras y el Salvador	14 de marzo del 2001
TLC México y la Asociación Europea de Libre Comercio	4 de junio del 2001
TLC México Uruguay (Entrará en vigor cuando se lleve a cabo el intercambio de comunicaciones que certifiquen que las formalidades jurídicas necesarias en cada país han concluido)	15 de noviembre de 2003

El TLC que actualmente está en negociación es el TLC México-Japón.

C. Relación de los recientes tratados internacionales a los cuales el país ha pasado a formar parte los últimos dos años, así como las iniciativas existentes para la adhesión a tratados internacionales relativos a la propiedad industrial

Dentro del ámbito internacional, en los últimos dos años, México no ha pasado a formar parte de ningún tratado, sin embargo nuestro país forma parte de 9 tratados en materia de propiedad intelectual administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

Los tratados son los enlistados a continuación:

- Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (vigente en México a partir del 26 de julio de 1976);
- Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de la Denominaciones de Origen y su Registro Internacional (vigente en México a partir del 26 de enero del 2001);
- Tratado de Nairobi sobre la Protección del Símbolo Olímpico (vigente en México a partir del 16 de mayo de 1985);
- Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) (vigente en México a partir del 1 de enero de 1995);
- Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes (vigente en México a partir del 26 de octubre del 2001);
- Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales(vigente en México a partir del 26 de enero del 2001);
- Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los Elementos Figurativos de las Marcas(vigente en México a partir del 26 de enero del 2001);
- Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y servicios para el Registro de las Marcas(vigente en México a partir del 21 de marzo del 2001);
- Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes(vigente en México a partir del 21 de marzo del 2001);

– Acta de 1978 del Convenio Internacional para la Protección de Nuevas Variedades Vegetales.

Por una parte en el ámbito multilateral, México forma parte del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) que se encuentra vigente en México desde el 1 de enero del 2000.

México sigue en negociaciones en el Grupo de Negociación sobre los Derechos de Propiedad Intelectual (GNPI) en el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

II. ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

A. Situación de la Oficina nacional competente; estructura, funciones y competencia

a) Oficina nacional competente

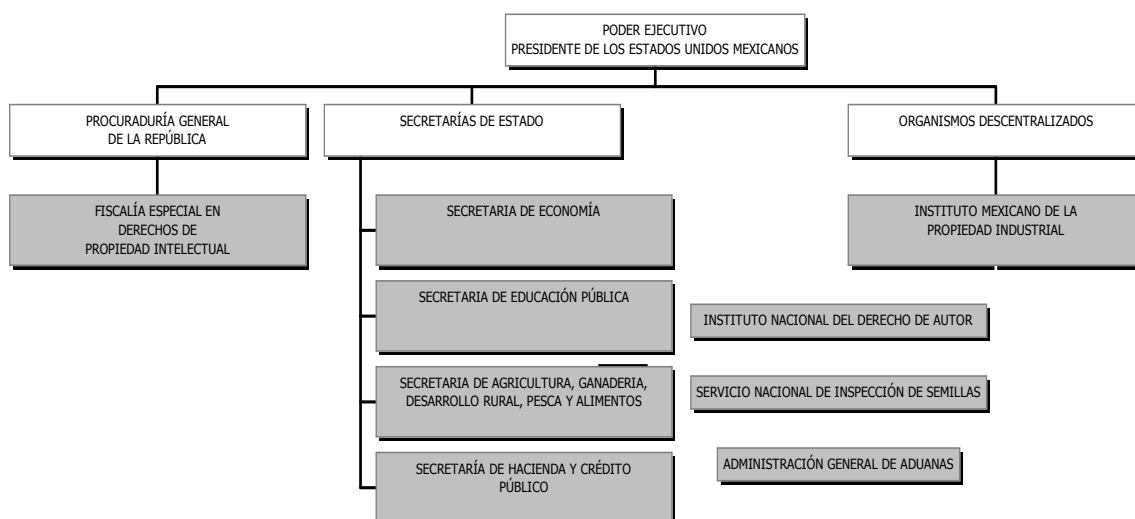
El marco institucional del sistema de propiedad industrial está integrado por varias entidades del sector público centralizado y descentralizado, siendo la principal el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

El IMPI es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en 1993 mediante un Decreto Presidencial para administrar el sistema de propiedad industrial en México y es una de las autoridades administrativas encargadas de vigilar la observancia de los derechos de propiedad industrial junto con la Fiscalía Especializada en Derechos de Propiedad Intelectual de la Procuraduría General de la República (PGR); la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentos; y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En materia Civil y Penal las autoridades competentes son los Juzgados de Distrito y los Tribunales Colegiados de Circuito.

b) Ubicación en la Administración Nacional

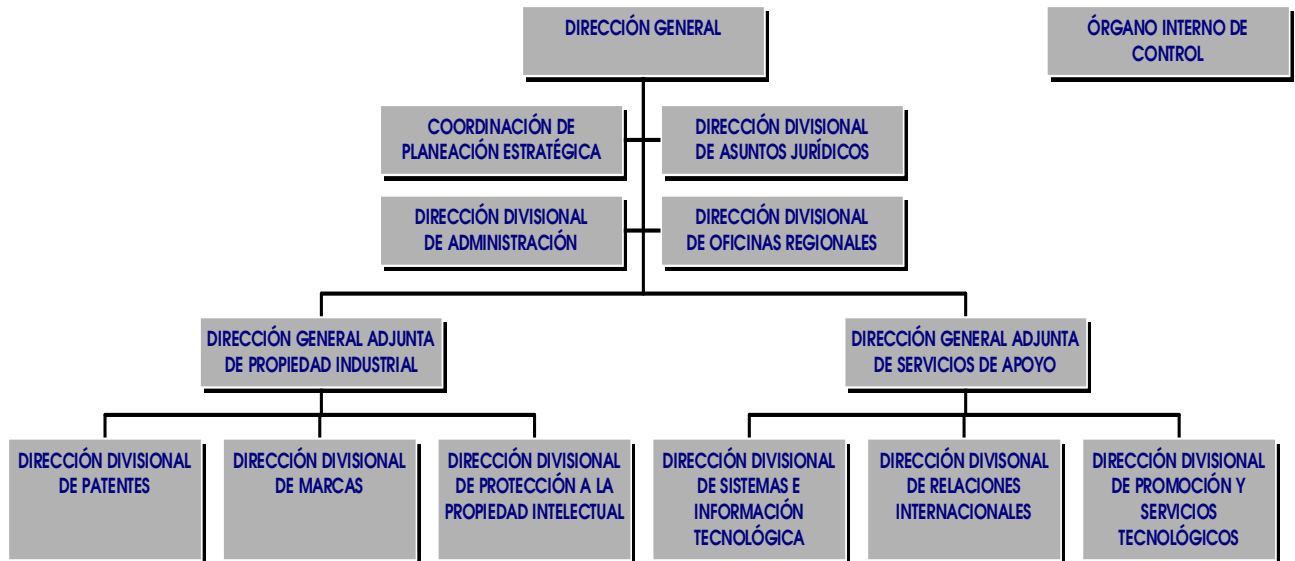
El IMPI es un organismo descentralizado de la administración pública federal dependiente del Ejecutivo Federal y agrupado dentro del sector encabezado por la Secretaría de Economía.

c) Autoridades en materia de propiedad intelectual



d) Estructura Interna

Organigrama actual



Los órganos de administración del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial son la Junta de Gobierno y el Director General. La Junta de Gobierno, es un órgano colegiado presidido por el Secretario de Economía, está integrada por representantes de las siguientes Secretarías de Estado y Organismos del Gobierno:

- Secretaría de Economía;
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentos;
- Secretaría de Educación Pública;
- Secretaría de Salud;
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; y
- Centro Nacional de Metrología.

e) Funciones y Competencia del Instituto

Los objetivos fundamentales del IMPI son:

- fomentar y proteger los derechos de propiedad industrial;
- prevenir los actos que atenten contra la propiedad industrial o que constituyan competencia desleal, así como establecer las sanciones y penas correspondientes; y
- promover y fomentar la actividad inventiva de aplicación industrial, las mejoras técnicas y la difusión de conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos.

Para ello, dentro de las funciones más sobresalientes del IMPI se encuentran las siguientes:

- tramitar y, en su caso, otorgar patentes de invención y registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y avisos comerciales, emitir declaratorias de protección a denominaciones de origen, autorizar el uso de las mismas; publicación de nombres comerciales, así como la inscripción de sus renovaciones, transmisiones o licencias de uso y explotación;
- sustanciar los procedimientos de nulidad, caducidad y cancelación de los derechos de propiedad industrial, formular las resoluciones y emitir las declaraciones administrativas correspondientes;
- realizar las investigaciones de presuntas infracciones administrativas; ordenar y practicar visitas de inspección; requerir información y datos; ordenar y ejecutar las medidas provisionales para prevenir o hacer cesar la violación a los derechos de propiedad industrial; oír en su defensa a los presuntos infractores, e imponer las sanciones administrativas correspondientes en materia de propiedad industrial;
- promover la cooperación internacional mediante el intercambio de experiencias administrativas y jurídicas con instituciones encargadas del registro y protección legal de la propiedad industrial en otros países;
- realizar estudios sobre la situación de la propiedad industrial en el ámbito internacional y participar en las reuniones o foros internacionales relacionados con esta materia;
- efectuar la publicación legal, a través de la Gaceta, así como difundir la información derivada de las patentes, registros, autorizaciones y publicaciones concedidos; y
- sancionar las infracciones en materia de comercio referentes a derechos de autor.

La competencia del IMPI es federal, es decir comprende todo el territorio nacional y su campo de acción es a nivel administrativo; sin embargo, el Instituto puede fungir como árbitro en la resolución de controversias relacionadas con el pago de los daños y perjuicios (vía civil) derivados de la violación a los derechos de propiedad industrial que tutela la Ley de la Propiedad Industrial, cuando los involucrados lo designen expresamente como tal, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio.

B. Personal (número total de funcionarios, distribución por área y categoría-profesional, técnica o administrativa)

Personal del Instituto

ÁREA	TOTAL EMPLEADOS
Dirección General	16
Dir. Div. de Promoción y Servicios de Información Tecnológica	25
Dir, Div. Oficinas regionales	32
Coord. de Planeación Estratégica	9
Dir. Div. de Patentes	124

Dir. Div. Marcas	124
Dir. Divi. de Protección a la Propiedad Intelectual	108
Dir. Div. de Sistemas y Tecnología de la Información	59
Dir. Div. de Administración	66
Dir. Div. de Relaciones Internacionales	18
Organo Interno de Control	16
Dir. Div. de Asuntos Jurídicos	29
Total de funcionarios en el IMPI	626

	ESCOLARIDAD	PERSONAL
Primaria		10
Secundaria		33
Bachillerato		65
Carrera Comercial		49
Carrera Técnica		58
Licenciatura		396
Maestría		11
Doctorado		4
Total		626

Tabla comparativa de evolución del personal

Desde 1999 la plantilla autorizada fue por 661:	Mandos	106
	Operativo de confianza	499
	Base	56
	Total	661

En junio de 2003, se concluye el programa de separación voluntaria con baja de 27 plazas, quedando 637

Mandos	106
Oper. Conf.	478
Base	53
Total	637

En diciembre 2003 se autorizan tres plazas de nivel mando y se cancelan tres operativas:

Mandos	109
Oper. Conf.	475
Base	53
Total	637

En la actualidad el total de personas que laboran en el IMPI es de *626 funcionarios públicos*.

C. Situación de los procesos de concesión de marcas y patentes (volúmenes de atrasos)

- Marcas: N/A
- Patentes: 23,423 al 1 de enero de 2004.

D. Descripción de los alcances y objetivos de los proyectos en ejecución o previstos en materia de fortalecimiento institucional

PROYECTO	OBJETIVO	ALCANCE
Reestructuración y crecimiento organizacional	Satisfacer las necesidades de protección de manera eficiente y oportuna	Elevar la eficiencia operativa para satisfacer las necesidades y expectativas de la sociedad
Conversión y actualización de los sistemas de gestión de Marcas, Patentes, Contencioso	Mejorar la gestión de las solicitudes de marcas y patentes	Presentación electrónica de solicitudes y la presentación de pagos electrónicos
Acondicionamiento Arenal y reubicación	Ofrecer mejores alternativas de atención y hacer más eficiente el servicio al usuario	Reubicar las áreas que prestan servicios al público en general, incluyendo sus archivos específicos en el edificio de Arenal
Sistema de gestión de la calidad	Asegurar a nuestros usuarios la calidad de los servicios que se le prestan	Implantación de un sistema de gestión de la calidad que permita una posible certificación
Servicio civil de carrera	Garantizar la adecuada selección, desarrollo profesional y retiro digno para los servidores públicos del IMPI	Lograr un sistema de gestión de los recursos humanos
Comunicación organizacional	Lograr una comunidad institucional bien informada de la razón, compromisos y quehacer de cada una de las áreas y oficinas regionales que conforman al IMPI	Crear una nueva cultura laboral en torno a los elementos que la dirección General establezca
Apertura de oficinas Regionales	Consolidar las existentes y promover nuevas, para acercar nuestros servicios a los usuarios del interior del País	Incrementar la captación de trámites y la desconcentración de funciones técnicas y administrativas a las Oficinas regionales, ampliando la cobertura institucional

Recepción de solicitudes de Delegaciones Federales a través de OR's	Tener un control real sobre las solicitudes recibidas correspondientes a su región	Reducción de tiempos en los trámites del IMPI en el interior de la República
Mejoramiento del CIT	Cumplir con los lineamientos Generales para la organización, conservación y custodia de archivos	Modernizar el Centro de Información Tecnológica
Diseminación de información de patentes PCT no protegidas en México.	Poner a disposición del público las solicitudes del PCT que no designaron a México para su protección	Aprovechamiento por parte de los sectores productivos nacionales de nuevas tecnologías no protegidas en México por una patente
Proyecto de creación de (Unidades de Asistencia Tecnológica) UAT's	Consolidar las UAT's existentes y promover nuevas	Contar con dos nuevas unidades en 2004
Academia del IMPI	Formar recursos humanos especializados en propiedad industrial tanto al interior como al exterior del instituto	En este año tener concluido el proyecto que determine la viabilidad técnica y financiera
Programa de comunicación social	Promover al Instituto y los servicios que ofrece en medios masivos de comunicación (Prensa y radio)	Posicionar al IMPI y la Propiedad Industrial en los distintos sectores de la sociedad
Digitalización de documentos	Contar con un resguardo electrónico de los documentos para seguridad y consulta de los usuarios	Poner a disposición del Público en general la consulta de documentos a través de Internet

III. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- A. Características de los sistemas de información existente en la Oficina y detalles del software y del equipamiento disponible (sistema operativo, manejador de bases de datos, servidores, clientes, red, usuarios, etc.)

Infraestructura

- a) Conectividad y telefonía

El Instituto cuenta con una Red de Área Amplia, la cual conecta mediante enlaces VPN de alta velocidad las seis redes locales (dos inmuebles D.F. y cuatro Oficinas Regionales) y dos enlaces de alta velocidad a Internet.

Las redes locales cuentan con tecnología moderna de alta velocidad (Fastethernet a 100 mbps), con capacidad para manejar datos, video, voz e imagen de manera simultánea.

La conectividad actual permite, mediante un enlace seguro y estable, el intercambio electrónico de información y el acceso remoto a nuestros sistemas por parte de las Oficinas Regionales así como por Internet a nuestros bancos de consulta y página web al público usuario.

La seguridad de la red se garantiza mediante un muro de fuego (*Firewall*) y diferentes sistemas de protección como antivirus y programas para detección de contenidos perniciosos.

b) Servicios de Red

i) Clientes de las aplicaciones

Cada uno de los empleados de la Institución, cuenta con un equipo PC de escritorio Pentium de reciente tecnología con sistema operativo Windows, licencias de programas para consulta de documentos electrónicos, correo electrónico y acceso a Internet e intranet. De igual forma, se cuenta con equipos PC para salas de consulta pública, soporte y organización de eventos, control de acceso de personal, capacitación, etc.

ii) Impresión

Los usuarios disponen de impresoras láser administradas a través de servidores en la red.

iii) Consulta electrónica de documentos

Para la consulta de documentos digitalizados, los examinadores de marcas, patentes, contencioso, promoción y jurídico cuentan con licencias del programa *Keyfile* y arreglos de disco de alta velocidad (RAID) en la red, que les permite gestionar los trámites sin utilizar los expedientes en papel. Durante 2003, se digitalizaron 6.25 millones de documentos correspondientes a más de 65 mil solicitudes y promociones de las áreas mencionadas. La sala de consulta de Marcas, cuenta también con este acceso para el público usuario el IMPI. El archivo histórico del Instituto se está digitalizando a partir de 2003.

En el Centro de Información Tecnológica, se cuenta con una red de *Jukeboxes* para consulta de las colecciones de patentes en disco compacto (CD y DVD). Este servicio está en proceso de modernización pasando la información a una red de almacenamiento de discos magnéticos de alta velocidad RAID.

Todos los documentos que se digitalizan, cuentan ya con un respaldo en microfilm para consulta, resguardo y recuperación.

iv) Correo electrónico

El correo electrónico reside en un servidor propio y tiene la capacidad de ser consultado desde cualquier parte del mundo usando cualquier navegador comercial. Cuenta además, con un sistema de protección que evita el ingreso a la red Institucional de virus informáticos y contenidos perniciosos anexos a los mensajes. El sistema está basado en tecnología de uso libre (*Linux* y *Webmail*), lo que hace prácticamente nulo su costo de operación.

v) Acceso a Internet

Se cuenta con dos accesos dedicados a Internet a velocidad de 2.048 MBPS, disponible para todos los usuarios de la red con sistemas de seguridad perimetrales que impiden los accesos no autorizados desde y hacia sitios no seguros.

c) Equipamiento y licencias de programas

Servicio	Equipos	Licencias de programas
Estaciones de trabajo	PC intel pentium	Windows (NT, 200 y XP) Keyfile Cliente Oracle 9I
Aplicaciones de gestión críticas	HP 9000/L2000 (en proceso de migración a Itanium con red SAN) Servidores Intel Pentium	HP-UX 11 (cambia a Linux Red Hat) Oracle 9i Centura Oracle Developer
Servicios diversos de red	Servidores Intel Pentium, arreglos de discos RAID	Keyfile server Linux Red Hat Windows NT, server 2000
Página web e intranet	Servidores Intel Pentium	Oracle 9iAS Java (Oracle) Linux Red Hat
Servicios de consulta por internet (MarcaNet y BanapaNet)	Servidores Intel Pentium	Oracle 9iAS Java (Oracle) Linux Red Hat
Servicios estadísticos	Servidor Intel Pentium	Business Objects

B. Modalidades y características de los servicios de información existentes en materia de propiedad industriala) Colecciones de discos compactos ESPACE MX y DATA ACCESS

El IMPI cuenta con una cadena de producción propia de discos compactos (CD y DVD), con información de las solicitudes de patentes (ESPACE MX) y su índice de acceso (DATA ACCESS).

Estas colecciones se intercambian con otras oficinas de propiedad intelectual para fines de búsqueda y difusión de información tecnológica, y la información obtenida se toma para ser publicada en el servidor esp@cenet de la OEP para su difusión por Internet. De igual manera, se prepara con esta oficina y la OEPM el envío de información para el proyecto LATIPAT.

b) Gaceta de la Propiedad Industrial

Mensualmente se produce y distribuye la Gaceta de la Propiedad Industrial en sus tres volúmenes de Marcas, Solicitudes y Concesiones de Patentes, a razón de cinco mil piezas anuales promedio. Actualmente, se produce en versión disco compacto y papel.

C. Principales características de la página web de la Oficina

Página web e intranet del IMPI

Contamos con infraestructura y personal propio para desarrollar y administrar la página web y la intranet del Instituto. En ambas se publica información de carácter legal, técnica, ligas a otros sitios relacionados, aplicaciones de consulta, buzón de quejas y sugerencias y toda la información a que nos obliga la normatividad vigente cubriendo los estándares de sitios web de la Presidencia de la República, de la Secretaría de Economía y de otros sitios de oficinas de propiedad intelectual. El IMPI cuenta con un Comité de Internet donde se da el seguimiento a las actividades relacionadas, y que sesiona de manera regular durante el año.

D. Señale los distintos fondos de documentación y bases de datos con información de propiedad industrial que posee su oficina o a los que tiene acceso

Aplicaciones en producción en el IMPI

- Sistema de Gestión de Marcas¹
- Sistema de Gestión de Patentes¹
- Sistema de Gestión de Protección de la Propiedad Intelectual
- Sistema de Amparos
- Sistema de Ingresos
- Sistema de Finanzas
- Sistema de Consulta de Marcas por Internet (MarcaNet)
- Sistema de Consulta de Patentes por Internet (BanapaNet)²
- Sistema de Gestión de la Dirección General
- Sistema de Gestión de la Dirección de Relaciones Internacionales
- Sistema de Gestión Administración (GRP)
- Sistema Integral de Información (SISPLAN)¹
- Sistema de atención de solicitudes de información (SISIMPI)¹
- Sistema de consulta de trámites de Marcas por internet²

¹ Sistema accesible desde cualquier Oficina Regional.

² Sistema de consulta pública gratuito.

IV. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL

A. Actividades que realiza la Oficina para la promoción y difusión del sistema de propiedad intelectual, así como la vinculación con otras instituciones públicas o privadas

En el presente año, el IMPI continuó con sus labores de promoción y difusión, consistentes principalmente en la participación en conferencias, cursos-talleres, cursos, talleres, ferias y exposiciones, encaminados a promover el Sistema de Propiedad Industrial y los beneficios de éste.

Dentro de estas actividades el IMPI, en sus oficinas centrales programó la realización de 42 cursos en las instalaciones de Arenal sobre distintas temáticas dirigidos a usuarios externos. (La Propiedad Industrial como herramienta para la competitividad de las empresas; los diseños industriales y los esquemas de trazado de circuitos integrados; Marco jurídico internacional en materia de invenciones; las marcas, los nombres y avisos comerciales; y el procedimiento administrativo para su registro; PCT, entre otros.

Asimismo, dentro de la política de descentralización del IMPI, mediante las Oficinas Regionales del Instituto (Oficina Regional Occidente con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; Oficina Regional Norte con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; Oficina Regional Sureste con sede en Mérida, Yucatán; y Oficina Regional Bajío con sede en León, Guanajuato) ha llevado a cabo una intensa campaña de promoción y difusión del Sistema de Propiedad Industrial, en apoyo a las Oficinas Centrales del IMPI. Esto se ha traducido en la reducción de costos derivados del traslado de funcionarios al interior de la República y al mismo tiempo en una mayor cobertura geográfica en los eventos de promoción.

Siguiendo con esta política, se participó en 48 ferias y exposiciones dentro del territorio nacional, donde se atendieron a 15,918 personas. Entre las más importantes sobresalen:

- la Semana de la PYME del Estado de Guerrero, llevada a cabo en Acapulco, Guerrero;
- la Feria de Negocios Internacionales, con sede en Guadalajara, Jalisco;
- la Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, realizada en Mérida, Yucatán;
- expotecnia Chihuahua, la cual se desarrolló en Chihuahua, Chihuahua; y
- el XV Foro Tecnológico, desarrollado en la Ciudad de México, en el cual se contó con una participación de 11,750 personas. Cabe destacar que en esta ocasión, dentro de dicho evento se montó un Pabellón de Inventores de 144m² (el año anterior fue de 72 m²) destinado a promover las invenciones y desarrollos de mexicanos quienes lograron vincularse con el sector productivo. Se exhibieron 47 prototipos, modelos, diseños y patentes de inventores mexicanos, incluyendo desarrollos tecnológicos provenientes de diversas Universidades Tecnológicas del país, así como de Unidades Profesionales, Escuelas Superiores y Centros de Investigación del Instituto Politécnico Nacional (IPN) y de Inventores Independientes.

Dentro de estos inventos sobresalen: “Sistema de lavado de garrafones para agua purificada”; “Rodilla biónica”; “Glucómetro”; “Molino rural para harinas integrales”; “Chaleco neumático para terapias respiratorias”; “Desfibradora y rapadora de ixtle”; “Secado electrolítico de suelos y muros”; “Paneles para construcción”; “Bloquera”; Pinza tenaza o garra de sujeción automatizada mecánica por gravedad”; “Colector solar”, entre

otras; quienes pudieron establecer contactos con diferentes empresas destacando el Hotel Campestre, el Periódico la Jornada, la Embotelladora de Aguas de Querétaro, Triton Mexicana y la Universidad de Chapingo, entre otros.

Como otra estrategia de promoción, se llevó a cabo la transmisión por medio de la red EDUSAT de la Secretaría de Economía de un curso sobre “Procedimiento Administrativo para el Registro de Signos Distintivos”, el cual llegó a todas las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.

Asimismo, se continuó con el programa de “Apoyo a inventores”, iniciado en el año 2001, para incrementar el número de titulares nacionales de patentes, para lo cual se acudió a las universidades del país con el objetivo de que éstas protejan las innovaciones tecnológicas que desarrollan, en el marco de este programa, se capacitan a los investigadores de dichas universidades en cuanto al procedimiento administrativo para la solicitud de patente ante el IMPI, resultando así que estos mismos en un futuro podrán asesorar a sus colegas. Dentro de este programa destaca la asesoría brindada a las siguientes instituciones:

- 5° Encuentro de Emprendedores y Empresarios... “Innovación y vinculación para el desarrollo”, del Instituto Politécnico Nacional (IPN).
- Universidad Autónoma Metropolitana.
- Universidad de Colima.
- Comisión Nacional para la Ciencia y la Tecnología (CONACYT) para el programa *AVANCE*.

Dentro de la vinculación institucional, el IMPI se dio a la tarea de llevar a cabo distintas acciones con el Colegio Nacional de Ingenieros Químicos y de Químicos (CONIQQ), y la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl con el fin de firmar en el año 2004, un convenio de colaboración con cada una de estas instituciones, por medio del cual se desarrollarán programas conjuntos y colaborar así en el desarrollo de actividades que lleven a capacitar, asesorar y difundir el tema de la propiedad intelectual.

De la misma manera se llevaron a cabo acciones con el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), la *Business Software Alliance* (BSA), Microsoft y el Museo del Niño “El Papalote”, con el objeto de firmar un convenio de colaboración que permita al IMPI, en conjunto con las instituciones mencionadas, lanzar el proyecto “El niño y la Propiedad Intelectual” en el cual se pretende promover la cultura de respeto de los derechos de propiedad intelectual en los niños.

Asimismo, se llevaron a cabo labores de seguimiento en el marco de convenios de colaboración, referentes a donación de materiales.

En lo que respecta a las actividades de difusión, se actualizaron y elaboraron productos para apoyar la formación y capacitación de recursos humanos, así como para facilitarle al usuario el acceso a los servicios del IMPI. Entre los más destacados se encuentran: un disco compacto sobre Denominaciones de Origen, que muestra al usuario los conceptos, definiciones, ventajas y alcances sobre esta materia, así como el procedimiento que debe seguir para obtener la declaración de protección de algún producto bajo esta figura, las Guías del Usuario de Signos Distintivos, de Patentes y Modelos de Utilidad, de Diseños Industriales y del Centro de Información Tecnológica.

Cabe mencionar también la elaboración del Programa Institucional de Comunicación Social 2003, mismo que contempló la realización de una campaña denominada: “Campaña Informativa del IMPI” con la publicación de 120 inserciones con cinco temas básicos sobre propiedad industrial, a saber “ya nos conoce”, “marcas”, “patentes”, “piratería” y “denominaciones de origen”.

En este programa se utilizaron medios impresos (periódicos y revistas) de circulación nacional y de circulación regional, con el objetivo de impactar a los usuarios que se encuentran ubicados dentro del área de influencia de las Oficinas Regionales del Instituto.

Como parte de la comunicación social del IMPI se realizaron, a lo largo del 2003, 18 entrevistas con diferentes medios de comunicación y una rueda de prensa con motivo de la celebración de los 10 años del Instituto.

En cuanto a estímulos y reconocimientos se refiere, en el 2003, el IMPI otorgó las siguientes:

- tres medallas a la innovación en el V Foro Regional de la Vinculación y el Premio Regional a la Creatividad, que se celebró del 9 al 11 de abril en Colima, Colima;
- cuatro medallas a la innovación en el 5° Concurso Estatal de inventiva que se realizó el 19 y 20 de junio en Monclova, Coahuila; y
- 17 medallas a la innovación tecnológica en la Semana de las Pequeñas y Medianas Empresas dentro del marco del XV Foro Tecnológico, celebrado del 13 al 16 de agosto de 2003 en la Ciudad de México.

Se estima que con las preseas entregadas en los diversos eventos, se contribuirá a fomentar la creatividad de los mexicanos y el desarrollo tecnológico del país.

B. Participación de la Oficina en los programas de enseñanza de la propiedad industrial o intelectual existentes en instituciones de educación

El IMPI participa de manera constante en los programas de enseñanza de propiedad industrial en México. Las labores del Instituto en este sentido corresponden a brindar apoyo a las instituciones educativas para la impartición de estos temas, a través de conferencias o talleres. Asimismo, el Instituto participa en la organización y definición de temarios de materias específicas o de diplomados en propiedad industrial.

Un ejemplo de esto lo constituye la participación del Instituto en:

- Diplomado en Propiedad Industrial que tiene verificativo en Guadalajara, Jalisco, en la Universidad de Guadalajara. Este Diplomado comenzó en el mes de octubre de 2003 y se tiene contemplada su culminación en el mes de mayo de 2004.
- Diplomado en Propiedad Intelectual que tendrá verificativo en Mérida, Yucatán, en la Universidad Autónoma de Yucatán. Este Diplomado comenzará en el mes de marzo de este año y se tiene contemplada su culminación en el mes de julio.
- Diplomado en Propiedad Intelectual que tendrá verificativo en la Ciudad de México, en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Este Diplomado comenzará en el mes de febrero y se tiene contemplada su culminación en el mes de abril.

– Diplomado en Propiedad Intelectual y Economía Basada en el Conocimiento que tendrá verificativo en la Ciudad de México, en la Universidad Anáhuac. Este Diplomado comenzará en el mes de marzo de este año y se tiene contemplada su culminación en el mes de agosto.

C. Actividades en materia de observancia de derechos

En los años 2002 y 2003, la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual dio respuesta a las solicitudes de declaración administrativa, y a las promociones relativas a éstas, que le fueron presentadas por los particulares conforme a lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento y en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para lograr lo anterior fue necesario darle continuidad a las medidas administrativas implementadas y destinadas a agilizar la tramitación de los procedimientos de declaración administrativa, entre las que destacan las siguientes: observancia estricta de los plazos legales establecidos en las disposiciones aplicables, adecuada integración de los expedientes tanto física como electrónica, automatización de la entrada de promociones y salida de acuerdos y/o resoluciones, digitalización de expedientes, control estricto del archivo tanto hacia los usuarios internos como hacia los externos, especialización del personal en función del tipo de asuntos y elaboración de informes y reportes informáticos mensuales para conocer permanentemente el estado de cada Subdirección.

Solicitudes de declaración administrativa

De enero a diciembre de 2002, se recibieron un total de 2.007 solicitudes de declaración administrativa de nulidad, caducidad, cancelación e infracción de derechos de propiedad industrial, imposición de medidas provisionales e infracción de derechos de autor en materia de comercio. Del total de solicitudes recibidas, 648 fueron de infracción de derechos de propiedad industrial, 55 de medidas provisionales y 348 de infracción de derechos de autor en materia de comercio.

Para el año de 2003, se recibieron un total de 2.028 solicitudes de declaración administrativa de nulidad, caducidad, cancelación e infracción de derechos de propiedad industrial, imposición de medidas provisionales e infracción de derechos de autor en materia de comercio. Del total de solicitudes recibidas, 542 fueron de infracción de derechos de propiedad industrial, 158 de medidas provisionales y 445 de infracción de derechos de autor en materia de comercio.

Solicitudes de Dictamen Técnico realizadas por el Ministerio Público de la Federación

En el año 2002, se solicitaron 18 dictámenes técnicos por el Ministerio Público de la Federación, de los cuales fue factible emitir un total de 14, y en el año 2003, se solicitaron 13 de dichos dictámenes técnicos de los cuales fue factible emitir un total de 13. Dichos dictámenes técnicos tienen la finalidad de analizar los derechos de propiedad industrial involucrados en la posible comisión de un delito, para que se integre a la Averiguación Previa respectiva y, en su caso, sirva como elemento para el ejercicio de la acción penal.

Resoluciones Contenciosas

En el año 2003, además de reducir considerablemente el tiempo de formulación de resoluciones contenciosas, se continuó poniendo especial atención en la resolución de asuntos pendientes de años anteriores mediante un plan de trabajo que incluyó, entre otras acciones, el establecimiento de cuotas de resoluciones mensuales por Subdirección, alcanzándose la cifra de 1801 procedimientos resueltos, de los cuales 609 fueron de infracción de derechos de propiedad industrial y 403 de infracción de derechos de autor en materia de comercio, mientras que en el año 2002, se alcanzó la cifra de 2.486 procedimientos resueltos, de los cuales 919 fueron de infracción de derechos de propiedad industrial y 442 de infracción de derechos de autor en materia de comercio.

Visitas de inspección y mercancía asegurada

En cumplimiento a la Ley de la Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, el IMPI efectúa visitas de inspección que tienen como objetivo fundamental verificar el cumplimiento de ambas leyes y constatar la existencia de actos violatorios a las mismas; de enero a diciembre de 2002 se alcanzó la cifra de 3.718 visitas de inspección a diversos establecimientos, mientras que de enero a diciembre de 2003 se alcanzó la cifra de 2.990 visitas de inspección.

Del total de visitas realizadas en el año 2002, se hicieron 2.413 de oficio y 1.305 a petición de parte; de estas últimas, 791 se realizaron en la Subdirección de Prevención a la Competencia Desleal, 380 en la Subdirección de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio y 134 en la Subdirección de Procesos de Propiedad Industrial.

Por otro lado, del total de las visitas realizadas en el año 2003, se hicieron 1.789 de oficio y 1.201 a petición de parte; de estas últimas, 684 se realizaron en la Subdirección de Prevención a la Competencia Desleal, 427 en la Subdirección de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio y 90 en la Subdirección de Procesos de Propiedad Industrial.

En cuanto a la mercancía asegurada, en el 2002 se logró asegurar la cantidad de 4.102.460 productos, 15.030 en Derechos de Autor y 4.087.430 en Propiedad Industrial, y para el año 2003 se logró asegurar la cantidad de 1.429.977 productos, 19.086 en Derechos de Autor y 1.410.891 en Propiedad Industrial, entre los cuales destacan ropa, calzado, letreros, computadoras, etc., en los que presuntamente se materializaban las infracciones.

Ahora bien, el valor aproximado de dichos productos para el año 2002 fue de \$41'445.817,00, siendo \$38'815.953,00 de Propiedad Industrial y \$2'629.864,00 de Derechos de Autor, mientras que para el año 2003 fue de \$6'727.755,73, siendo \$5'476.659,36 de Propiedad Industrial y \$1'251.096,37 de Derechos de Autor.

AÑO	2002	2003	TOTAL
Solicitudes de declaración administrativa			
Propiedad Industrial	648	542	1.190
Derechos de Autor	348	445	793
Medidas Provisionales	55	158	213
Resoluciones Contenciosas			
Propiedad Industrial	919	609	1.528
Derechos de Autor	442	403	845
Visitas de Inspección			
A Petición de Parte			
Propiedad Industrial	925	774	1.699
Derechos de Autor	380	427	807
De Oficio	2.413	1.789	4.202
Mercancía Asegurada			
Productos			
Propiedad Industrial	4'087.430	1'410.891	5'498.321
Derechos de Autor	15.030	19.086	34.116
Valor aproximado			
Propiedad Industrial	38'815.953	\$5'476.659.36	44'292.612
Derechos de Autor	2'629.864	\$1'251.096.37	3'880.960

V. JURISPRUDENCIA

A. Sistema o mecanismo de clasificación y consulta de jurisprudencia en materia de propiedad industrial

Jurisprudencia y principales criterios relacionados con la materia.

El Instituto consulta de manera directa al sistema de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el cual se encuentra tanto la Jurisprudencia como las Tesis que conforman el sistema de Jurisprudencia y criterios aplicables en la República Mexicana.

Asimismo se consulta “*IUS*” que es una compilación de Jurisprudencia y Tesis emitido de manera anual por la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sin embargo, es importante recalcar que el devenir histórico de Tesis y Jurisprudencias aplicables a la materia demuestra que durante los dos últimos años no se ha tratado sobre temas que sean de trascendental importancia para el Instituto.

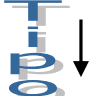
VI. ESTADÍSTICAS

Ver Anexo I.

[Sigue el Anexo I]

Anexo I

Estadísticas

ITEMS	SOLICITUDES PRESENTADAS 1996 – 2003								
	 ↓ Año →	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Patentes de invención	Nacionales	387	422	453	456	426	534	526	468
	Extranjeras	6,364	10,109	10,440	11,654	12,635	13,032	12,536	11,739
	Total del año	6,751	10,531	10,893	12,110	13,061	13,566	13,062	12,207
Modelos de Utilidad	Nacionales	434	349	348	324	319	406	382	338
	Extranjeras	73	51	31	46	56	62	72	47
	Total del año	507	400	379	370	375	468	454	385
Diseños Industriales	Nacionales	389	359	408	608	643	781	769	820
	Extranjeras	921	920	898	976	1,257	987	1,208	1,163
	Total del año	1,310	1,279	1,306	1,584	1,900	1,768	1,977	1,983
Marcas	Nacionales	14,562	21,497	24,669	29,489	36,430	40,236	37,764	34,763
	Extranjeras	11,421	13,929	15,373	16,657	23,291	21,252	18,473	18,961
	Total del año	25,983	35,426	40,042	46,146	59,721	61,488	56,237	53,724

ITEMS	CONCESIONES O REGISTROS 1996- 2003								
	T i p o ↓ Año →	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Patentes de invención	Nacionales	116	112	141	120	120	119	139	121
	Extranjeras	3,070	3,832	3,078	3,779	5,451	5,360	6,472	5,887
	Total del año	3,186	3,944	3,219	3,899	5,571	5,479	6,611	6,008
Modelos de Utilidad	Nacionales		16	53	68	62	74	71	78
	Extranjeras	60	4	11	15	28	28	17	11
	Total del año	220	20	64	83	90	102	88	89
Diseños Industriales	Nacionales	126	139	81	273	248	449	439	480
	Extranjeras	448	464	573	880	854	835	876	773
	Total del año	574	603	654	1,153	1,102	1,284	1,315	1,253
Marcas	Nacionales	14,562	16,761	16,775	23,423	26,528	28,404	26,796	26,412
	Extranjeras	11,421	11,060	11,567	16,891	18,995	18,732	17,759	16,335
	Total del año	25,983	27,821	28,342	40,314	45,523	47,136	44,555	42,747

[Sigue el Anexo II]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o. de la Ley de la Propiedad Industrial, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomando en consideración la necesidad del desarrollo del sistema de control y evaluación gubernamental, ha requerido adecuar el marco jurídico rector en la materia, situación que, por sus efectos interinstitucionales exige ser reflejada en la normatividad correspondiente de las diversas instituciones integrantes de la Administración Pública Federal;

Que dentro de las adecuaciones requeridas se encuentra la relativa al cambio de denominación del órgano responsable de las funciones propias de contraloría a nivel interno de las diversas oficinas del servicio público, el cual, con fundamento en las reformas a la fracción XII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, consecuentemente al Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 2001, modifica el tradicional concepto de Contraloría Interna, por el de Órgano Interno de Control, y

Que vista la necesidad de realizar la modificación correspondiente a los ordenamientos jurídicos respectivos que rigen al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el artículo 3o., fracción VI, la denominación del Capítulo IV y el artículo 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 3o.- ...

I a V. ...

VI. Órgano Interno de Control, que se rige conforme al artículo 21 de este Reglamento.

**CAPÍTULO IV
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

ARTÍCULO 21.- El Instituto cuenta con el Órgano Interno de Control, al frente del cual el Titular designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de responsabilidades, de quejas, de auditoría de control y evaluación y de auditoría interna, designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercen las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto por el artículo 47, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control, así como las de los titulares de las áreas de responsabilidades, de quejas, de auditoría de control y evaluación y de auditoría interna, serán suplidas conforme a lo previsto por el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Para la atención de los asuntos y la sustanciación de los procedimientos a su cargo, el Titular del Órgano Interno de Control, así como los titulares de las áreas de responsabilidades, de quejas, de auditoría de control y evaluación y de auditoría interna, se auxiliarán del personal adscrito al propio Órgano Interno de Control.

El incumplimiento de las obligaciones previstas para el personal mencionado en el párrafo anterior, dará lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas de conformidad con las disposiciones aplicables."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

[Sigue el Anexo III]



jueves 10 de octubre de 2002

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR EN LA OFICINA REGIONAL SURESTE DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 6o. fracción XXII, 7o., 7 Bis y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3o. de su Reglamento, así como 4o. del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Acuerdo por el que se determina la Organización, Funciones y Circunscripción Territorial de las Oficinas Regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto ha establecido Oficinas Regionales para la mejor atención de los usuarios del sistema de propiedad industrial dentro del interior de la República;

Que el Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial le atribuye a las Oficinas Regionales la aplicación de las disposiciones legales y administrativas que corresponda ejecutar al Instituto en el ámbito de su competencia;

Que en el ordenamiento antes referido y el Acuerdo por el cual se delegan facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se establecen las facultades en materia de servicio que tendrán las Oficinas Regionales;

Que con fecha 4 de marzo de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Aviso de apertura de la Oficina Regional Sureste del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;

Que a efecto de garantizar la seguridad jurídica del público usuario del sistema de propiedad industrial y correcto funcionamiento de este Instituto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR EN LA OFICINA REGIONAL SURESTE DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ARTÍCULO 1.- Se suspenden las labores de la Oficina Regional Sureste desde el día 23 de septiembre de 2002 hasta nuevo aviso, por causas de fuerza mayor, derivadas de los acontecimientos en dicha región por el paso del huracán Isidore, por lo que los días que dure dicha eventualidad se considerarán inhábiles, en términos de lo establecido en los artículos 184 de la Ley de la Propiedad Industrial y 4o. de su Reglamento.

ARTÍCULO 2.- Los plazos de vencimiento en el lapso comprendido en el artículo anterior, expirarán al día hábil siguiente, en el que se publique en el **Diario Oficial de la Federación** el Aviso de reinicio de operaciones de la Oficina Regional Sureste.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo será aplicable a todos los trámites y procedimientos que se iniciaron ante la Oficina Regional Sureste.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2002.- El Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

(R.- 168666)

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V, VI, XII y XVI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6o., 7o., 7 BIS 1 y 7 BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; y 3o., y

CONSIDERANDO

Que el 1 de julio de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Decreto por el que se reforma el Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;

Que en dicha reforma se modificó la denominación del órgano responsable de las funciones propias de la contraloría a nivel interno, como consecuencia de las reformas a la fracción XII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, consecuentemente, al Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, que sustituyeron el tradicional término de Contraloría Interna, por el de Órgano Interno de Control;

Que en la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, celebrada el 30 de agosto de 2002 por medio del Acuerdo 34/2002/3a., la Junta de Gobierno aprobó el proyecto de modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, facultando al Director General a llevar a cabo su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 5o. último párrafo y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 5o.- . . .

. . .

El Instituto cuenta con un Órgano Interno de Control, que se regirá conforme al artículo 39 de este Estatuto.

ARTÍCULO 39.- El Instituto cuenta con el Órgano Interno de Control, al frente del cual el Titular designado en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de responsabilidades, de quejas, de auditoría de control y evaluación y de auditoría interna, designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercen las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto por el artículo 47 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control, así como las de los titulares de las áreas de responsabilidades, de quejas, de auditoría de control y evaluación y auditoría interna, serán suplidas conforme a lo previsto por el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Para la atención de los asuntos y la sustanciación de los procedimientos a su cargo, el Titular del Órgano Interno de Control, así como los titulares de las áreas de responsabilidades, de quejas, de auditoría de control y evaluación y auditoría interna, se auxiliarán del personal adscrito al propio Órgano Interno de Control.

El incumplimiento de las obligaciones previstas para el personal mencionado en el párrafo anterior, dará lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas de conformidad con las disposiciones aplicables.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2002.- El Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

(R.- 168663)

[Sigue el Anexo IV]



martes 10 de septiembre de 2002

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que nuestro país ha tenido una participación activa en el mantenimiento de la legislación en materia de propiedad industrial, al ser éste un instrumento efectivo para la regulación de las diversas relaciones que jurídicamente se generan tanto a nivel nacional como internacional;

Que el Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas del 15 de junio de 1957, con revisiones el 13 de mayo de 1977 y el 14 de julio del mismo año en Ginebra y Estocolmo respectivamente, y modificado el 28 de septiembre de 1979, fue promulgado en México mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de abril de 2001;

Que dicho Arreglo señala en su artículo 3, que el Comité de Expertos de la Unión de Niza, tiene la facultad de decidir y adoptar los cambios respectivos en la clasificación internacional;

Que México se adhirió al Arreglo de Niza sin formular reserva alguna y adquirió diversos compromisos a nivel internacional, entre ellos, destaca el relativo a la adecuación de su normatividad interna en materia de marcas a los lineamientos que al respecto se determinen a nivel internacional, como consecuencia de los Acuerdos protocolarios correspondientes;

Que el Programa de Trabajo establecido en la Décimo Octava Sesión del Comité, efectuada en la ciudad de Ginebra, Suiza, del 2 al 13 de octubre de 2000, se incluyó la adopción y entrada en vigor de las enmiendas de la Séptima Edición de la clasificación, las cuales se refieren, principalmente, a la reestructuración de la clase 42 de la que surgen las clases 43, 44 y 45, y la inclusión de una lista por orden alfabético de los productos y servicios en lo referente a los encabezados de las clases. A partir de esta sesión se generó la Octava Edición de la Clasificación de Niza, vigente a partir del primero de enero de 2002, misma que se motivó en los avances científicos y tecnológicos, en materia de productos y servicios, conjugándose en el logro de que la realidad jurídica comprenda y refleje la realidad de facto, y

Que resultando necesaria la adecuación del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial al compromiso adquirido con la firma del Arreglo de Niza para uniformar las disposiciones legales aplicables en materia de propiedad industrial, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 59 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO 59.-** La clasificación de productos y servicios a que se refiere el artículo 93 de la Ley será la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas vigente, establecida en virtud del Arreglo de Niza.

El Instituto publicará en la Gaceta las clases de productos y servicios comprendidos en la clasificación vigente, así como la lista alfabética de los mismos, con indicación de la clase en la que esté comprendido cada producto o servicio.

Los productos o servicios incluidos en la lista alfabética de la clasificación se considerarán especies.

Se entenderá que los productos y servicios ordenados en su respectiva clase no agotan ésta.

El Instituto establecerá los criterios de interpretación y aplicación de esta clasificación.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

[Sigue el Anexo V]

SECRETARÍA DE SALUD

DECRETO por el que se reforma el Reglamento de Insumos para la Salud y el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-

Presidencia de
la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 34 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 60, 194, 194 *bis*, 197, 198, 200, 200 *bis*, 204, 210, 221 a 268, 286 *bis*, 288 a 295, 301 *bis*, 368 a 379 y 422 de la Ley General de Salud, así como 2o., fracción VI; 6, fracciones I y V; 63 y 213, fracción I, de la Ley de la Propiedad Industrial, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción IV al artículo 167 y se adiciona un artículo 167 *bis* al Reglamento de Insumos para la Salud, para quedar como sigue:

“**Artículo 167. ...**

I. a III. ...

IV. Lo señalado en el artículo 167-*bis* de este Reglamento

...

Artículo 167-*bis*. El solicitante del registro de un medicamento alopático deberá anexar a la solicitud la documentación que demuestre que es el titular de la patente de la sustancia o ingrediente activo o que cuenta con la licencia correspondiente, ambas inscritas en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Alternativamente, y de acuerdo con el listado de productos establecidos en el artículo 47 bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, podrá manifestar, bajo protesta de decir verdad, que cumple con las disposiciones aplicables en materia de patentes respecto a la sustancia o ingrediente activo objeto de la solicitud. En este supuesto, la Secretaría pedirá de inmediato la cooperación técnica del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para que, dentro del ámbito de su competencia, éste determine a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la petición, si se invaden derechos de patente vigentes. En caso de que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial concluya que existen patentes vigentes sobre la sustancia o ingrediente activo de las que el solicitante no sea titular o licenciataria, lo informará a la Secretaría para que ésta prevenga al solicitante con el objeto de que demuestre que es titular de la patente o que cuenta con la licencia respectiva, dentro del plazo que determine la Secretaría y que no podrá ser menor a cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. En el supuesto de que el solicitante no subsane la omisión, la Secretaría desechará la solicitud e informará al solicitante los motivos de esta determinación para que, en su caso, los dirima ante la autoridad competente. La falta de respuesta del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial dentro del plazo señalado se entenderá en sentido favorable al solicitante.

Sin perjuicio de lo establecido en los dos párrafos anteriores, se podrá solicitar el registro de un genérico respecto de un medicamento cuya sustancia o ingrediente activo esté protegida por una patente, con el fin de realizar los estudios, pruebas y producción experimental correspondientes, dentro de los tres años anteriores al vencimiento de la patente. En este caso, el registro sanitario se otorgará solamente al concluir la vigencia de la patente.

La información a que se refieren los artículos 167 y 167 bis de este Reglamento que tenga el carácter de confidencial o reservada de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales de los que México sea parte y con las demás disposiciones legales aplicables, estará protegida contra toda divulgación a otros particulares.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 47 bis al Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue.

“**Artículo 47 bis.** Tratándose de patentes otorgadas a medicamentos alopáticos, el Instituto publicará en la Gaceta, y pondrá a disposición del público un listado de productos que deban ser objeto de protección industrial de acuerdo con la sustancia o ingrediente activo, el cual precisará la vigencia de la patente respectiva.

Este listado contendrá la correspondencia entre la denominación genérica e identidad farmacéutica de la sustancia o ingrediente activo y su nomenclatura o forma de identificación en la patente, la cual deberá realizarse conforme al nombre reconocido internacionalmente.

El listado a que se refiere este artículo no contendrá patentes que protejan procesos de producción o de formulación de medicamentos.

En caso de existir controversia respecto de la titularidad de la patente de la sustancia o principio activo, los interesados podrán someterse, de común acuerdo, a un arbitraje, en los términos de la legislación mercantil.”

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo. El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial expedirá en un plazo de sesenta días naturales las disposiciones relativas a la integración, funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el artículo 47-*bis* del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial que se adiciona conforme a este Decreto, así como los formatos de consulta aplicables. Para este efecto el Instituto tomará en consideración la opinión de la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de septiembre de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando Canales Clariond**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora**.- Rúbrica.

[Sigue el Anexo VI]

Anexo VI

SEGUNDA SECCIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se reforma el artículo 77 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA EL ARTICULO 77 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 77 de la Ley de la Propiedad Industrial para quedar como sigue:

ARTÍCULO 77.- Por causas de emergencia o seguridad nacional y mientras duren éstas, incluyendo enfermedades graves declaradas de atención prioritaria por el Consejo de Salubridad General, el Instituto, por declaración que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, determinará que la explotación de ciertas patentes se haga mediante la concesión de licencias de utilidad pública, en los casos en que, de no hacerlo así, se impida, entorpezca o encarezca la producción, prestación o distribución de satisfactores básicos o medicamentos para la población.

En los casos de enfermedades graves que sean causa de emergencia o atenten contra la seguridad nacional, el Consejo de Salubridad General hará la declaratoria de atención prioritaria, por iniciativa propia o a solicitud por escrito de instituciones nacionales especializadas en la enfermedad, que sean acreditadas por el Consejo, en la que se justifique la necesidad de atención prioritaria. Publicada la declaratoria del Consejo en el **Diario Oficial de la Federación**, las empresas farmacéuticas podrán solicitar la concesión de una licencia de utilidad pública al Instituto y éste la otorgará, previa audiencia de las partes, a la brevedad que el caso lo amerite de acuerdo con la opinión del Consejo de Salubridad General en un plazo no mayor a 90 días, a partir de la fecha de presentación de la solicitud ante el Instituto.

La Secretaría de Salud fijará las condiciones de producción y de calidad, duración y campo de aplicación de la citada licencia, así como la calificación de la capacidad técnica del solicitante. El Instituto establecerá, escuchando a ambas partes, un monto razonable de las regalías que correspondan al titular de la patente.

La concesión podrá abarcar una o todas de las prerrogativas a que se refieren las fracciones I o II del artículo 25 de esta Ley.

Salvo la concesión de licencias de utilidad pública a que se refieren los párrafos segundo y tercero de éste artículo, para la concesión de las demás licencias, se procederá en los términos del párrafo segundo del artículo 72. Ninguna de las licencias consideradas en este artículo podrán tener carácter de exclusivas o transmisibles.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 7 de octubre de 2003.- Dip. **Juan de Dios Castro Lozano**, Presidente.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Flores**, Secretario.- Sen. **Lydia Madero García**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

[Fin de los Anexos y del documento]